

la Renta Garantizada de Ciudadanía

Se puede solicitar desde el 15 de septiembre 2017

en las
Oficinas del SOC
Oficinas de Atención Ciudadana
Oficinas de Atención de Asuntos Sociales y Familia

El día 12 de julio, el pleno del Parlamento catalán ha aprobado la Renta Garantizada de Ciudadanía, resultado de la lucha de mucha gente durante muchos años y que ya regula el artículo 24.3 del Estatut de Autonomía.

A partir del 15 de septiembre 2017 las personas sin o escasos ingresos económicos cobrarán una prestación de 564 euros mensuales, que irá aumentando hasta 664 en el año 2020,

más los complementos para los demás componentes de la unidad familiar.

Es un primer paso para ir reconstruyendo nuestra sociedad, que ha visto aumentar la pobreza y la desigualdad, desde 2008.

Que no haya nadie sin ingresos, es una primera necesidad urgente.

Pero también habrá que ir trabajando para una sociedad más justa e igualitaria.

rescatem les persones



<http://www.rendagarantidaciudadana.net/index.php/es>

Renta Garantizada Ciudadana

un derecho social hecho realidad

Iniciativa Legislativa Popular



rescatem les persones

1ª Guía informativa - septiembre 2017

- Qué es la Renta Garantizada de Ciudadanía
- Transición y evolución del importe económico de la RGC
- Quién tiene derecho a cobrar la RGC, quien no tiene derecho a cobrarla
- Requisitos para acceder a la RGC
- Qué se considera unidad familiar
- La RGC no condicionada y el complemento para la inserción laboral y/o social
- Duración del derecho a cobrar la RGC
- El cobro de la RGC es compatible con
- Qué hay que hacer para solicitar la RGC.
- Documentos necesarios
- Familias mono parentales con hijos
- Si estás cobrando alguna prestación o ayuda por desempleo
- Complemento a las pensiones de la Seguridad Social
- Desde cuando se tiene derecho a cobrar la RGC
- Obligaciones de las personas perceptoras de la RGC
- Qué pasa si se está cobrando la RGC y se encuentra un trabajo

QUÉ ES LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA



Esta Ley es el resultado del apoyo de más de 76 entidades cívicas, sociales y políticas, de las mociones de apoyo de 52 ayuntamientos, del esfuerzo y la colaboración de numerosas personas voluntarias y sobre todo del amplio consenso popular que suscitó y se tradujo en 121.191 firmas.

Es un derecho cívico y social que ampara a toda la ciudadanía de Cataluña y tiene como finalidad que las personas y familias en situación de pobreza tengan asegurados los mínimos de una vida digna.

La RGC es una prestación económica que tiene derecho a cobrar quien no disponga de ingresos económicos o sus ingresos sean inferiores a las cuantías indicadas a continuación.

Entra en vigor el **15 de septiembre del 2017** y se irá implementando progresivamente hasta el **despliegue completo que será el 1 de abril de 2020**.

Inicialmente, desde el 15/09/2017 hasta el 14/09/2018, las personas y/o unidades familiares con ingresos (en su conjunto) inferiores a las cantidades indicadas a continuación tienen derecho a las siguientes prestaciones, en función del número de miembros de la unidad familiar.

1 persona	564 euros al mes
2 personas	846 euros al mes
3 personas	921 euros al mes
4 personas	996 euros al mes
5 personas	1.071 euros al mes

Computa el conjunto de ingresos de todas las personas que conforman la unidad familiar.

La cuantía que se cobra por la RGC no es embargable.



A PARTIR DE CUANDO SE PUEDE COBRAR LA RGC

Si la solicitud de la RGC se presenta entre el 15/09/2017 y el 14/11/2017 y se tiene derecho a cobrarla, se obtendrá con efecto retroactivo del día 15/09/2017

Si la solicitud se presenta a partir del 15/11/2017, y se tiene derecho, se cobrará la RGC desde el día en que se haga la solicitud

Quien esté cobrando el PIRMI o una pensión no contributiva más el complemento de la Generalitat, cobrará la RGC con efectos del día 15/09/2017

OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES DE LA RGC

Comunicar en el plazo de un mes los cambios patrimoniales, personales y familiares.

Solicitar cualquier otra prestación económica o ayuda a los que se tenga derecho.

No renunciar, de manera voluntaria, a ninguna otra prestación económica o ayuda.

Colaborar con las personas que gestionan la RGC.

Mantenerse inscrito en la Oficina de trabajo (SOC) como demandante de empleo.

No rechazar una oferta de trabajo adecuada.

SI SE ENCUENTRA UN TRABAJO mientras se está cobrando la RGC

Si el trabajo es a tiempo parcial, se tiene derecho a cobrar la diferencia, hasta llegar al que se cobraría en concepto de la RGC, durante 6 meses.

Si el trabajo es a tiempo completo, se tiene derecho a cobrar, durante 6 meses, la prestación complementaria de 150 € mensuales.

TRANSICIÓN Y EVOLUCIÓN DEL IMPORTE ECONÓMICO DE LA RGC desde el 15/09/2017 al 1/04/2020

Los importes de las prestaciones de la Renta Garantizada tienen una transición hasta el 1 de abril de 2020, fecha en que se llega a los porcentajes máximos. Siempre se tendrá derecho a cobrar el porcentaje del IRSC (índice de renta de suficiencia en Cataluña) vigente en cada momento. En cada momento el umbral de ingresos, por debajo del cual se tiene derecho a cobrar la RGC, es el mismo que el importe establecido por la RGC

	2017, 15 septiembre	2018, 15 septiembre	2019, 15 septiembre	2020, 1º d'abril
Nº personas	importe	importe	importe	importe
1	564	604	644	664
2	846	906	966	996
3	921	981	1.041	1.096
4	996	1.056	1.116	1.196
5	1.071	1.131	1.191	1.208

QUIÉN TIENE DERECHO A COBRAR LA RGC

Personas y/o unidades familiares que ya estén cobrando la Renta Mínima de Inserción y personas y/o unidades familiares sin ingresos económicos que no cobren la RMI (antes PIRMI).

Personas y/o unidades familiares con ingresos familiares inferiores a las cantidades indicadas anteriormente, siempre en función del número de miembros de la unidad familiar.

Pensionistas y perceptores de prestaciones económicas o ayudas del estado, en cuantía inferior a las indicadas anteriormente, siempre en función de si se trata de una única persona o de si vive en un núcleo familiar; estas personas tienen derecho a una prestación complementaria hasta llegar a la cuantía de la RGC.

Personas que tienen un contrato de trabajo a tiempo parcial, si se trata de familias mono parentales con hijos, siempre que tengan ingresos en cuantía inferior a las indicadas anteriormente, en función del núcleo familiar.

Personas refugiadas, y personas demandantes de protección internacional en las circunstancias específicas que se indicarán en los requisitos.

PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A COBRAR LA RGC de forma provisional

Personas que han sido despedidas y que tengan derecho a cobrar una indemnización por despido, tienen derecho a cobrar la RGC (siempre que cumplan el requisito de carencia de rentas) y cuando cobren la indemnización deben devolver la cuantía cobrada de RGC.

QUIEN NO TIENE DERECHO A COBRAR LA RGC

Personas que han dejado de trabajar de manera voluntaria, en los 12 meses anteriores a hacer la solicitud de la RGC.

Personas que en los últimos 5 años han percibido una prestación o ayuda de manera indebida.

Personas que no han reclamado judicialmente la pensión de alimentos que les pueda corresponder.

Personas que dispongan de bienes muebles o inmuebles suficientes (el valor o rendimientos de los cuales aseguran los mínimos de una vida digna), salvo la vivienda habitual.

Personas beneficiarias de una prestación pública o privada de servicio residencial permanente de tipo social, sanitario o sociosanitario.

Personas ingresadas en centros penitenciarios.



julio 2015 - declaración de compromiso para una Renda Garantida Ciutadana

COMPLEMENTO A LAS PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las personas que están cobrando una prestación o pensión, contributiva o no contributiva, de **jubilación o invalidez, o el SOVI, sin el complemento de la Generalidad y cobran en cantidad inferior a la RGC a que pueden tener derecho, en función del núcleo familiar, pueden obtener el complemento económico de la RGC.**

En la cita previa deberá aportar el certificado de pensión junto con la documentación básica señalada anteriormente:

DNI etc.

Certificado de reconocimiento de la minusvalía. si se tiene reconocida en un grado superior al 65%.



Septiembre 2013 – ayuno – plaza Cataluña

FAMILIAS MONOPARENTALES con contrato a tiempo parcial

Documentación de Familias monoparentales con hijos a cargo y contrato a tiempo parcial inferior al IRSC y que no cobren PIRMI:

Además de la documentación básica debe aportar la **nómina salarial** de los últimos seis meses.

También deberá presentar el **Carnet de familia monoparental**.

En el caso de no poseer este carné debe tramitarlo, lo antes posible, en la **Oficina de atención de asuntos sociales y familias (OAF)**.



junio 2014 - manifestación - via Laietana de Barcelona

SI SE ESTÁ COBRANDO ALGUNA OTRA PRESTACIÓN DE PARO

Si en la actualidad se está cobrando una prestación contributiva o no contributiva de paro, la **Renta Activa de Inserción (RAI)**, el **Plan Prepara** o el **PAE**, en cantidad inferior a la RGC a que se pueda tener derecho en función del núcleo familiar, se puede **obtener la diferencia de importe que establece la RGC**.

En la cita previa deberá aportar el certificado de la prestación social cobrada durante los últimos seis meses, junto a la documentación básica señalada en el apartado anterior.

QUE REQUISITO HAY QUE CUMPLIR para tener derecho a cobrar la RGC

• EDAD:

Mayores de 23 años.

Mayores de 18 años con menores o personas con discapacidad a su cargo.

Mayores de 18 años huérfanos de ambos progenitores.

Mayores de 18 años víctimas de violencia machista en el ámbito del hogar.

Otros mayores de 18 años, cuando así lo diga el Reglamento.

• **EMPADRONAMIENTO** en un municipio de Cataluña y residencia legal en Cataluña; este requisito no se aplica a las mujeres que tienen permiso de residencia por reagrupación familiar y lo pierden como consecuencia del divorcio o la separación, ni a los catalanes retornados.

• **RESIDENCIA CONTINUA Y EFECTIVA EN CATALUNYA** los 24 meses inmediatamente anteriores a la solicitud; con respecto a los refugiados este requisito se cumple con el tiempo de participación en el Programa de ayuda al refugiado siempre que, como mínimo, tenga una duración de un año.

• **NO SER BENEFICIARIO** de una prestación pública o privada de servicio residencial permanente de tipo social, sanitario o sociosanitario.

• **NO TENER RENTAS ECONÓMICAS SUPERIORES** a las mencionadas anteriormente. Computan el conjunto de ingresos de todas las personas que conforman la unidad familiar. El requisito de carencia de rentas debe acreditarse durante los 6 meses anteriores al momento de hacer la solicitud.

Para las personas refugiadas, no se computan los ingresos que hayan obtenido del Programa de ayuda al refugiado.

QUE SE CONSIDERA UNA UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de calcular el requisito de carencia de rentas y la cuantía de la RGC a la que se puede tener derecho, la unidad familiar es la formada por una o más personas que entre ellas mantienen vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y también por adopción o acogida, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.

La relación de parentesco se cuenta a partir del titular, es decir, la persona titular de la RGC y el cónyuge o pareja estable, hijos, nietos; también padres, hermanos y abuelos de la persona titular de la RGC.



noviembre 2016 - Rueda de prensa delante del Parlamento

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA HACER LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN BÁSICA:

- **DNI**, se debe mostrar.
- **NIE** y certificado de la Dirección General de la Policía acreditativo de los periodos de residencia legal.
- **Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros** y Pasaporte para los ciudadanos de la Unión Europea (UE).
- **Extracto bancario** de los últimos seis meses de todas las cuentas de la unidad familiar y la hoja de transferencia bancaria.
- Documentos que prueben que en los **últimos dos años has vivido en Cataluña** de manera continuada: recibos de agua, gas y electricidad, certificados escolares ...
- Certificado de **datos fiscales** de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Acreditación de **deudas, recibos de alquiler, hipoteca, etc.**
- **Certificados de pensiones.**

OTROS DOCUMENTOS:

- Acto de **conciliación administrativa laboral** si te han despedido o estás en una situación similar.
- Documentos acreditativos de **propiedad de bienes muebles e inmuebles** (vivienda, vehículos, etc.).
- **Libro de familia**, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- **Declaraciones trimestrales de ingresos** si eres trabajador/a, autónomo/a.



del 18 al 20 de diciembre 2016
ayuno
p. Sant Jaume
y manifestación
para los
derechos sociales
Marea de Marees



Una amplia mayoría de Municipios de Cataluña suscribió el documento de adhesión a la RGC

LA RGC NO CONDICIONADA

La Renta Garantizada de Ciudadanía es un derecho subjetivo incondicionado. Sólo la cantidad de 150 de los 664 euros mensuales (al 1 de abril 2020) de la prestación básica, está condicionada al compromiso de realizar, en su caso, un plan de inserción laboral y/o social.

Esta cantidad condicionada se llama "Complemento para la inserción social y laboral" y se expone en el párrafo siguiente.

QUE ES EL COMPLEMENTO para la inserción laboral y social

Es una prestación económica complementaria de 150 euros mensuales por núcleo familiar, **condicionada al compromiso de hacer**, y en su caso, de realizar efectivamente **las actividades del plan de inserción laboral y/o social ofrecidos**.

La Administración tiene un plazo de **tres meses**, a contar desde la fecha de la resolución de otorgamiento de la RGC, **para determinar quién debe seguir un Plan** de inserción laboral y/o social, en función del "perfil" que se determine, ya sea laboral o social.

Tiene derecho a cobrarlo todo el mundo que haga la solicitud de la RGC, siempre que **se comprometa a seguir un plan de inserción social y/o laboral al hacer la solicitud inicial**.

Se cobrará desde el primer día que se cobre la RGC.

Se continuará cobrando si **la Administración no ofrece ningún plan** individual de inserción laboral o social.

Estos 150 € mensuales de la prestación básica se dejarán de cobrar si la Administración ofrece un plan individual y **no se cumple**.

Sa valorará de forma individual cada 12 meses y se decidirá sobre su continuidad.

También se tiene derecho a cobrarlo durante los 6 meses siguientes al haber iniciado a trabajar con un contrato a tiempo completo.

DURACIÓN DEL DERECHO A COBRAR LA RGC

Se tiene derecho a cobrar la RGC todo el tiempo durante el cual se acredite la situación de necesidad y se cumplan los requisitos exigidos.

El derecho a cobrar la RGC se renueva cada dos años, por lo que la Generalitat dictará resolución, **si no la dicta, se tiene derecho a continuar cobrándola.**

El complemento de inserción social y laboral de 150 € mensuales, es objeto de revisión cada 12 meses.

EL COBRO DE LA RGC ES COMPATIBLE CON

SÓN COMPATIBLES Y NO COMPUTAN COMO INGRESOS ECONÓMICOS, por tanto, en caso de que se perciban estas prestaciones, se cobrarán además de la Renta Garantizada de Ciudadanía:

- Las prestaciones económicas, públicas y privadas de dependencia
- Las becas escolares de comedor y transporte
- Las ayudas de urgencia para evitar desahucios
- Las becas públicas para estudiar (bachillerato o universitarias)
- Las ayudas o prestaciones que existan o se puedan establecer con la finalidad explícita de complementar la renta garantizada de ciudadanía, por ejemplo, los que puedan establecer con este carácter los ayuntamientos.

SON COMPATIBLES PERO SÍ QUE COMPUTAN COMO INGRESOS ECONÓMICOS, por tanto, en caso de que se perciban, la RGC se cobrará en la cuantía necesaria para alcanzar la cuantía íntegra de la RGC que corresponda:

- Cualquier tipo de ingreso económico, siempre que sea inferior el umbral que determina la carencia de rentas.
- Prestaciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña o de otras administraciones, que no sean compatibles según el apartado anterior.
- Prestaciones y ayudas del Estado.



junio 2014 - Parlamento Ciudadano, plaza del rey de Barcelona

QUÉ HAY QUE HACER PARA SOLICITAR LA RGC

Quien esté cobrando el PIRMI no es necesario que haga ninguna solicitud ya que pasará automáticamente a cobrar la Renta Garantizada de Ciudadanía. Igualmente, quien ya cobre una pensión no contributiva de la Seguridad Social y la Generalitat le abone un complemento económico, no es necesario que haga ninguna solicitud.

El resto de personas y familias que tienen derecho a la Renta Garantizada de Ciudadanía pueden solicitar cita previa:

- Llamando al teléfono 900.400.012
- Entrando en la web www.rendagarantida.gencat.cat
- En la Oficina del Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC)